



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DESPACHO DEL SECRETARIO

Se recibe documentación a
reserva de verificar su contenido

26 JUN 9 - AL 90

SECRET GRAL DE GOB

Monseñat

001280

C/Anexo

NÚMERO CPL-1300-LXIV-26

DEPENDENCIA

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 30200/LXIV/26, que modifica la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

A T E N T A M E N T E
GUADALAJARA, JALISCO, 4 DE JUNIO DE 2026

DIPUTADA SECRETARIA

ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALEJANDRO BARRAGÁN
SÁNCHEZ



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL 1700 LXIV 26
DEPENDENCIA _____

NÚMERO 30200/LXIV/26

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE MODIFICA EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN V Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

Único. Se modifica el artículo 79, fracción V y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 79.

1. El Congreso del Estado debe designar las siguientes comisiones legislativas permanentes:

I. a IV. [...]

V. Ganadería, Agricultura y Desarrollo Rural;

VI. a XX. [...]

Artículo 84.

1. Corresponde a la Comisión de **Ganadería, Agricultura y Desarrollo Rural**, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia pecuaria, agrícola, pesca, **silvicultura** y desarrollo **rural** y regional;

II. Los planes, programas y políticas de desarrollo pecuario, **agrícola y pesquero** que sean de competencia del Estado;

III. Los planes, programas y políticas que se celebren para la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos agrícolas y de pesca;

IV. Los planes, programas y políticas de desarrollo agroalimentario que sean de competencia del Estado;

V. La legislación y los planes, programas y políticas para una alimentación adecuada y sostenible que sean de competencia del Estado;

VI. Los planes, programas y políticas de apoyo financiero a las actividades para el desarrollo rural y regional del Estado; y

VII. Los planes, programas y políticas para el desarrollo sustentable en las actividades agropecuarias y de silvicultura.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo. La integración de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Desarrollo Rural será en los términos de los Acuerdos Legislativos 5-LXIV-24 y 7-LXIV-24 en lo que respecta a la integración de la Comisión de Desarrollo Productivo Regional.

Tercero. Los asuntos turnados a la Comisión de Desarrollo Productivo Regional, serán atendidos por la Comisión de Ganadería, Agricultura y Desarrollo Rural.

Cuarto. Hasta en tanto se realicen las modificaciones en la legislación local derivadas del presente decreto, cuando otra ley o disposición se refiera a la Comisión de Desarrollo Productivo Regional del Poder Legislativo a su Órgano Técnico, se entenderá que se refiere a los de Ganadería, Agricultura y Desarrollo Rural.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 4 DE JUNIO DE 2026

DIPUTADA PRESIDENTA

ALONDRA GETSEMANY FAUSTO DE LEÓN

DIPUTADA SECRETARIA

ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALEJANDRO BARRAGÁN
SÁNCHEZ